

Especial, Médicos intensivistas, con destino en la Unidad de Vigilancia Intensiva del Hospital Provincial, de la plantilla de esta Corporación.

Podrán tomar parte en la misma todos los españoles mayores de dieciocho años, que estén en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y reúnan las demás condiciones que en la convocatoria se reseñan.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y se presentarán en la forma que se determina en la base 3.ª de la referida convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Alicante, 7 de julio de 1980.—El Presidente.—El Secretario general.—10.695-E.

16862 RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Ayuntamiento de Lérida; referente a la convocatoria para proveer en propiedad y por oposición una plaza de Topógrafo.

Esta Alcaldía-Presidencia, por Decreto del día de la fecha, ha dispuesto:

1.º Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para proveer en propiedad y por oposición una plaza de Topógrafo:

Admitidos

Don Salvador Alba Muñoz.
Don Juan Manuel Alonso Montero.
Don Germán Ausere Carcavilla.
Don José Ayuso Giménez.
Don Luis Fernández Azcona Crespo.
Don José Luis Barrionuevo Ruiz.
Don Miguel Calvo Molero.
Don José María Cuesta Alvarez.
Don Manuel de las Heras Redondo.
Don Pedro José Fuentes Landá.
Don Francisco Javier García Gómez de Agüero.
Don Francisco González Giménez.

Don José María Herrero Isern.
Don Crescencio Moreno Sánchez.
Don Luis Negrerte Leralta.
Don Enrique Nogal de la Puente.
Don Eugenio Perojo Huidobro.
Don Fausto Rojo López.

Excluidos

Ninguno.

2.º Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgarla, y que será la siguiente:

Presidente: Titular, ilustrísimo señor don Antoni Siurana i Zaragoza, Alcalde-Presidente de la Corporación.
Suplente, su señoría don Joan Francesc Villanueva i Margalef, Presidente de la Comisión de Administración Pública Municipal.

Vocales:

Titular, don Enrique Ferreras Sever, en representación del Profesorado Oficial.

Suplente, don José Guillermo Gimeno Giménez, en representación del Profesorado Oficial.

Titular, don Rafael Villanueva Domínguez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente, don Juan Besa Esteve, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Titular, don José María Llop Torné, Arquitecto municipal.

Suplente, don Francisco Bordaiba Montardit, Arquitecto municipal.

Titular, don Ildefonso Torreño Gómez, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía.

Suplente, don Javier Angel Calvo Pérez, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía.

Secretario: Titular, don Javier Mur Lorenzo, Secretario general de la Corporación.

Suplente, don Francisco Rosich Bergadá, Técnico de Administración General.

Contra las anteriores lista provisional y composición del Tribunal pueden presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación del presente anuncio.

Lérida, 28 de julio de 1980.—El Alcalde, Antoni Siurana i Zaragoza.—5.008-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16863 REAL DECRETO 1629/1980, de 11 de julio, por el que se autoriza la garantía del Instituto de Crédito Oficial sobre la operación de préstamo por importe total de 100 millones de dólares USA., o su equivalente en marcos alemanes o francos suizos, proyectada por el Ayuntamiento de Madrid, con un grupo de bancos encabezados por el Bank für Gemeinwirtschaft.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo veintidós punto cuatro de la Ley cuarenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta, en relación con la Ley número trece/mil novecientos setenta y uno, de diecinueve de junio, de Organización y Régimen del Crédito Oficial, y la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Instituto de Crédito Oficial a la operación financiera que más adelante se detalla reservándose el Instituto de Crédito Oficial, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del correspondiente aval, y si fuese preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se preste, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Economía, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Instituto de Crédito Oficial sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que el Ayuntamiento de Madrid proyecta concertar con un grupo de bancos encabezados por el Bank für Gemeinwirtschaft, de Frankfurt, por importe total de cien millones de dólares USA, o su equivalente en marcos alemanes o francos suizos, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo del Ministerio de Economía de diecisiete de junio de mil novecientos ochenta, con determinación de sus características y condiciones.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento de Madrid abonará al Instituto de Crédito Oficial, en concepto de comisión de garantía por el otorgamiento del aval, el medio por ciento anual sobre el importe de las cantidades garantizadas.

Artículo tercero.—Los fondos obtenidos por el préstamo objeto de este aval se destinarán a financiar las inversiones reales del Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

Artículo cuarto.—El contravalor en pesetas de las cantidades dispuestas del préstamo avalado se depositará hasta su disposición, en la Entidad de crédito que designe el Ayuntamiento de Madrid, pudiendo el Instituto de Crédito Oficial o la Entidad de crédito oficial que él designe inspeccionar dicho depósito. La disposición del citado depósito se hará en función de las inversiones reales efectuadas.

Artículo quinto.—La efectividad de la presente garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea otorgado el correspondiente aval del Instituto de Crédito Oficial.

Artículo sexto.—El Instituto de Crédito Oficial, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el correspondiente aval a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos anteriores y se pronunciará sobre los

extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Economía y el Ministerio de Hacienda, en ejercicio de sus respectivas competencias, podrán, en su caso, dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto, que surtirá efecto desde la fecha de su notificación al Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

16864 ORDEN de 23 de junio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Alvarez del Valle García, en representación de don Juan Puentes Esteban, contra la resolución del señor Ministro de Justicia, de fecha 20 de marzo de 1978, sobre denegación al derecho a la reversión de bienes expropiados por el Gobernador civil de Valladolid, habiendo sido parte demandada la Administración General del Estado, representada por su Abogacía; la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado la sentencia de 11 de diciembre de 1979 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle, en nombre y representación de don Juan Puentes Esteban, contra resolución del Ministerio de Justicia de veinte de marzo de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos conforme con el ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE DEFENSA

16865 ORDEN número 400/00470/80, de 26 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar doña María Dolores Sánchez Castelló.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar doña María Dolores Sánchez Castelló contra resolución del Almirante Jefe del Departamento de Personal, por la que se denegó el reconocimiento del tiempo que permaneció en situación de separación temporal del servicio a los efectos de derechos pasivos y trienios, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimándose ajustado a Derecho los acuerdos de 18 de agosto de 1978 del Director de Reclutamiento y Dotaciones del Ministerio de Defensa y de 4 de noviembre siguiente del excelentísimo señor Almirante Jefe del Departamento de Personal de dicho Ministerio, Cuartel General de la Armada, resolutorio del recurso de alzada, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por doña María Dolores Sánchez Castelló; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 26 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

16866

ORDEN número 400/00475/80, de 26 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario civil del Cuerpo General Administrativo doña María Dolores Rafoso Laheza.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario civil del Cuerpo General Administrativo doña María Dolores Rafoso Laheza contra resolución del excelentísimo señor Almirante Jefe del Departamento de Personal, por la que se denegó el reconocimiento del tiempo que permaneció en situación de separación temporal del servicio a los efectos de derechos pasivos y trienios, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimándose ajustado a Derecho el acuerdo de 5 de diciembre de 1978 del excelentísimo señor Almirante Jefe del Departamento de Personal del Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, resolutorio de alzada, desestimamos las pretensiones deducidas contra el mismo por doña María Dolores Rafoso Laheza; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 26 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

16867

ORDEN número 25/80, de 26 de julio, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar del Laboratorio Central y fábrica de La Marañosa (Madrid).

Por existir en la Primera Región Militar la instalación militar Laboratorio Central y fábrica de La Marañosa, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, por lo que, previo informe preceptivo del Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Primera Región Militar y en consideración al estudio técnico que se realizó, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo tercero la instalación militar del Laboratorio Central y fábrica de La Marañosa (Madrid).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del citado Reglamento, la zona de seguridad tendrá por límites las líneas determinadas por los puntos cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

P-1 VK 51785788
P-2 VK 51685770
P-3 VK 51985730
P-4 VK 52255742

El P-1 corresponde al cruce de caminos del camino real de Madrid con el de Valdecepos.

La línea P-1/P-2 es paralela al camino real de Madrid a Chinchón.

El punto 4 se encuentra sobre el mismo camino.

Madrid, 26 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

16868

ORDEN de 25 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.870.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.870, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Vicente Orozco Marcote, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complemento del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 7 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue: